

Pool a/



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0305-2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 03 de Mayo de 2023

VISTO:

La Carta N° 027-2023/ING-GPU de fecha 07 de abril del 2023 emitido por la Supervisora de Obra (Informe N° 009-2023-ING/GPU/SO de fecha 07 de marzo emitido por el supervisor de obra), Informe N° 678-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 13 de abril del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 0828-2023-MDNCH-GAJ de fecha 13 de abril del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 0187-2023-MDNCH-GAJ de fecha 21 de abril del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0861-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 26 de abril del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, Informe N° 387-2023-MDNCH-GPPS de fecha 27 de abril del 2023 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas sobre **MAYORES METRADOS N° 01 DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. LOS DELFINES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo normado en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 34° establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad libre competencia, imparcialidad eficiencia, transparencia, economía, vigencia, tecnología, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, mediante Carta N° 027-2023/ING-GPU de fecha 07 de abril del 2023, la Supervisora de Obra ING. GINA MARGARET PULIDO ULLOA, remite con fecha 10 de abril del 2023 a la Entidad con atención a la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, el sustento de Mayores Metrados Sub Presupuesto de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

Veredas de la Obra: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. LOS DELFINES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**., ello al amparo de lo previsto en el artículo 205° ítem 10) PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL 15% del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo al Informe N° 678-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 13 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, la Aprobación con Acto Resolutivo el Presupuesto por Mayores Metrados por la suma de S/. 42,506.73 (Cuarenta y Dos Mil Quinientos Seis con 73/100 Soles), señalando que el Presupuesto por Mayores Metrados se justifica en la necesidad de ejecutar uñas y/o sardineles de concreto a ambos lados de las veredas en calles donde no existen viviendas, señalando que de no ejecutarse dichos mayores metrados las veredas quedarían expuestas a un posible asentamiento debido a que no estarían ancladas en el lado donde no se contempla uñas según el expediente técnico, recomendando continuar con el trámite administrativo para la aprobación con acto resolutivo del presupuesto por mayores metrados de la Obra: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. LOS DELFINES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**;

Que, a través del Informe N° 0828-2023-MDNCH-GAJ de fecha 13 de abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal, deriva los actuados para su aprobación mediante Acto Resolutivo, en mérito al numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitando además luego de ello, el retorno del expediente administrativo para la continuación del trámite de pago;

Que, en primer lugar, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

respectivas contrapartes;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral b) del artículo 35° señala que el sistema de precios unitarios resulta "(...) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas";

Que, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución;

Que, en el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución;

Que, de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha contemplado un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dadas las características de la prestación. Así, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando en una obra los trabajos que deban ser ejecutados por el contratista están definidos más no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial.

Que, asimismo, el tercer párrafo del citado numeral establece que: "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.";

Que, en esa línea, Del Arco Torres y Pons Gonzales, señalan que "En este caso (...) las partes convienen en fijar un precio a cada unidad de obra quedando el precio inalterable, aunque





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

puede variar el número de unidades.”; precisando que en este tipo de contratos se determina “(...) el precio por unidad, pero dejando sin concretar el número de unidades a ejecutar; **al término de las obras se paga según las cantidades ejecutadas.**”;

Que, por su parte, en relación con el sistema de precios unitarios, PODETTI, Humberto, indica que, “Se trata de un sistema flexible en el precio y en la obra, por cuanto ambos solo van a quedar definitivamente determinados al momento de la conclusión de las obras, circunstancia en la que recién podrán conocerse con exactitud la cantidad de unidades ejecutadas por el constructor y, del mismo modo, el precio definitivo a ser pagado por el comitente;”

Que, como se advierte, de acuerdo a lo desarrollado en la doctrina, en las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, **la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;**

Que, por tanto, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios contemplado en el numeral b) del artículo 35° del Reglamento, la Entidad debe efectuar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas;

Que, sobre la base de lo señalado, cabe precisar que únicamente en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios puede reconocerse la ejecución de “**mayores metrados**”, cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente;

Que, al respecto, el Anexo N° 1 del Reglamento “Definiciones” define al **MAYOR METRADO** como “**El incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra,**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería”;

Por su parte, el **METRADO** es definido como: “El cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida”;

Que, de este modo, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una **proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello signifique una modificación del expediente técnico**;

Que, ahora bien, respecto de la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento, ha dispuesto que cuando en los contratos de obra a precios unitarios “(...) se requiera ejecutar mayores metrados **no se requiere autorización previa para su ejecución**, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original**. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley.”;

Que, de lo señalado, puede advertirse que los mayores metrados a efectuarse en una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios **no necesitan autorización previa del Titular de la Entidad o funcionario a quien se le haya delegado dicha función** para su ejecución, toda vez que al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que éste pueda culminar la obra;

Que, la Ing. GINA MARGARET PULIDO ULLOA, Jefe de Supervisión de la Obra, mediante Informe N° 009-2023-ING/GPU/SO, opina que, los mayores metrados se





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

contempla con la finalidad de garantizar la correcta operatividad, funcionalidad del proyecto para así poder cumplir con el objetivo de servir a la comunidad, siendo necesario ejecutar uñas y/o sardineles de concreto a ambos lados de las veredas en viviendas no habitadas donde no existe ningún tipo de construcción, de no ejecutarse dichos metrados las veredas quedarían expuestas a un posible asentamiento debido a que no estarían ancladas en el lado donde no se harían las uñas propuestas, señalando además que en atención de la naturaleza que presenta el Sistema de Precios Unitarios, se ha producido situaciones en las cuales los trabajos realizados por el Contratista superan los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico de obra, habiendo verificado INSITU la Supervisión la existencia de mayores metrados para uñas y sardineles de concreto para ambos lados de vereda en viviendas no habitadas siendo indispensable la ejecución de las mismas con el fin de garantizar la parte técnica de la obra y que el proyecto cumpla con las metas establecidas que es optimizar el bienestar de la población, por lo que, en cumplimiento de sus funciones AUTORIZO la Ejecución de Mayores Metrados, comunicando a la Entidad el sustento técnico y legal de la ejecución de mayores metrados en el Sub Presupuesto de Veredas, para la **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. LOS DELFINES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, por lo que su procedencia se sustenta técnica y legalmente, contempladas en el Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado; por lo que, declara que la Ejecución de Mayores Metrados solicitada por el contratista, es una necesidad indispensable para el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, si bien es cierto, la ejecución de mayores metrados, pese a no requerir autorización previa del Titular de la Entidad, se encuentra sujeta a evaluación, según se desprende de lo previsto, el artículo 187° del Reglamento que dispone que la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Concordado con lo normado en el artículo 192° del Reglamento que establece: “El supervisor o inspector o el residente, según





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

corresponda, debe anotar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; en esa medida, **la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el cuaderno de obra, a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución y, de ser el caso, una eventual solicitud de ampliación de plazo**”;

Que, al respecto, la Ing. Supervisora, a través de la Carta N° 027-2023-GPU CONSORCIO VILLAMARIA/RCBP-RC de fecha 07 de abril del 2023, entrega el Sustento de Mayores Metrados Sub Presupuesto de Veredas de la obra: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. LOS DELFINES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, por el monto de **S/. 42,506.73 (Cuarenta y Dos Mil Quinientos Seis con 73/100 soles)**, y refiere que, la ejecución de las diferentes partidas de mayores metrados se vienen realizando de acuerdo a la normativa vigente;

Que, la Supervisión de la Obra presenta el Informe Técnico de Autorización de Mayores Metrados N° 01 de la obra, el cual asciende a ascendiente al monto de **S/. 42,506.73 (Cuarenta y Dos Mil Quinientos Seis con 73/100 soles)**, debido a la ejecución de mayores metrados, precisándose la existencia y necesidad de ejecutar mayores metrados en la partida en referencia la misma que acarrea a otras partidas que son : 02.02.02 Excavación Manual para uñas de vereda; 02.02.05 Eliminación de material Excedente con Volquete; 02.03.02 Concreto en Sardinel de verda F^oC=175 Kg/CM²; Encofrado y Desencofrado en Veredas;, habiéndose cumplido con solicitar la opinión al Inspector de Obra para determinar si se ejecutará dichos trabajos, ello al amparo de lo previsto en el 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”, y cuya justificación de mayores metrados considerando que la obra es por el sistema de precios unitarios , en donde las cantidades y magnitudes de los trabajos a ejecutar son referenciales, y que se deben valorizar en función a su ejecución real, y que los metrados ejecutados de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico fueron indispensables para cumplir con la meta del proyecto, las cuales fueron corroborados por la Supervisión de la Obra, mediante los diversos asientos en el cuaderno de obra digital;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, la Sub. Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, a través del Informe N° 678-2023-MDNCH/GDU/SGOPEyP/GSC, de fecha 13 de abril del 2023, solicita continuar con el trámite administrativo para la aprobación con acto resolutivo del presupuesto por Mayores Metrados de la Obra: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. LOS DELFINES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, para su posterior notificación a CONSORCIO SANTA ROSA y Supervisión de Obra;

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el numeral anterior debemos precisar que mediante Directiva N° 001-2019-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.3 como Competencia de la Gerencia Municipal: **“La Aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes. Servicios y obras;**

DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF
REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO -
DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE LA LEY
N° 30225 - DECRETO SUPREMO N° 162-2021-EF

Artículo 194.- Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales.

Quando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.

194.5 En contratos de obra a precios unitarios, el límite del monto a reconocer por concepto de gastos generales es aquel indicado en la oferta del contratista. En caso que a través de las valorizaciones no se hubiese llegado a completar dicho monto, en la liquidación final se define el saldo a favor del contratista.

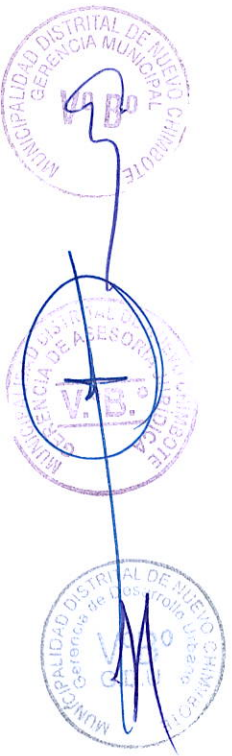
194.7. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.10. Cuando en los contratos previstos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son los autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

CLAUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS. - DEL CONTRATO N°251-2022-SGLYCP-MDNCH, "(...) De fiel cumplimiento del contrato: S/. 160,209.80 (Ciento Sesenta Mil Doscientos Nueve con 80/100 soles) a través de la Retención que debe efectuar la Entidad, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo;

Que, ahora bien, mediante CARTA N°027-2023/ING-GPU con fecha diez abril del 2023, la Ing. Gina Pulido Ulloa en su calidad de supervisora de obra, **comunica a la Entidad los mayores metrados en sub presupuesto de veredas**, adjuntando el INFORME N°009-2023-ING/GPU/SO sobre el sustento de ejecución de mayores metrados en el sub presupuesto de veredas, mediante el cual informa que, de la revisión de planos, presupuesto y metrados del expediente técnico se identificó que en el sub presupuesto de veredas no estaba contemplado la ejecución de uñas para ambos lados de veredas en terrenos donde no existe viviendas de material noble. La necesidad de mayores metrados se justifica con la finalidad de garantizar la correcta operatividad, funcionabilidad del proyecto, siendo necesario ejecutar uñas y/o sardineles de concreto a ambos lados de las veredas en viviendas no habitadas donde no existe ningún tipo de construcción de no ejecutarse dichos mayores metrados las veredas quedarían expuestas a un posible asentamiento debido a que no estarían ancladas en el lado no se harían las uñas propuestas;

Que, los mayores metrados corresponde a partidas contempladas en el expediente técnico, siendo estas anotadas en el cuaderno de obra digital y autorizadas por el supervisor de obra. Las partidas ejecutadas de mayores metrados corresponden al SUB PRESUPUESTO DE VEREDAS;

Que, del cálculo de metrados presentados, revisados y aprobados por la supervisión de obra; en el capítulo IV se señala mayores metrados en las partidas 02.02.02 EXCAVACION MANUAL PARA UÑAS DE VEREDA, 02.02.05 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETE, 02.03.02 CONCRETO EN SARDINEL DE VEREDA F'C=175 KG/CM2, 02.03.04 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS como se detalla a continuación;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO E.T.	METRADO REAL	MAYOR METRADO
02	VEREDAS				
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.02.02	EXCAVACIÓN MANUAL P/VEREDAS	M3	112.26	161.87	49.61
02.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETE	M3	472.37	531.90	59.53
02.03	CONCRETO SIMPLE				
02.03.02	CONCRETO EN SARDINEL DE VEREDA F'C=175KG/CM2	M3	112.26	161.87	49.61
02.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	M3	841.94	1,214.02	372.08

Concluyendo que los mayores metrados generan un valor presupuestal de S/ 42,506.73 (Cuarenta y Dos Mil Quinientos Seis con 73/100 soles con utilidad e IGV), que representa un porcentaje de incidencia de 2.65% del monto contractual.

Que, de la revisión y en conformidad a la comunicación del sustento de ejecución de mayores metrado en el sub presupuesto de veredas presentado por la ING. GINA PULIDO ULLOA, Supervisora de obra, el presente informe por mayores metrados tiene su origen en la evaluación de los documentos anexos y en el cambio de las condiciones iniciales establecidas en el expediente técnico y que son sobrevivientes por tener incompatibilidades el expediente técnico y el terreno y que después de ser evaluadas han dado origen al planteamiento de mayores metrados para un buen funcionamiento de la estructura. Precizando que estas modificaciones son necesarias para la funcionalidad del proyecto, y se justifican en la necesidad de ejecutar uñas y/o sardineles de concreto a ambos lados de las veredas en calles donde no existen viviendas, de no ejecutarse dichos mayores metrados las veredas quedarían expuestas a un posible asentamiento debido a que no estarían ancladas en el lado donde no se contempla uñas en el expediente técnico;

Que, al respecto corresponde traer a colación lo señalado en el Anexo 1 del reglamento de contrataciones con el estado; define que el mayor metrado es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de una determinada partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

del diseño de ingeniería. Vale indicar que, no se consideran cambios de diseño de ingeniería a la adecuación a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos;

Que, en virtud a ello, tipificando que no se trata de un adicional de obra dado que no constituye una modificación del diseño de ingeniería y habiéndose verificado el informe técnico de sustento por mayores metrados presentado por la Supervisión de obra, se ha observado que las partidas que inciden los mayores metrados forman parte del expediente técnico y son de necesidad para el cumplimiento de contrato, dada situación real del terreno y que no derivan de una modificación del mismo;

Que, bajo la premisa que el supervisor de obra autoriza la ejecución de mayores metrados, en consecuencia, se crea el presupuesto por mayores metrados, teniendo en consideración los precios del presupuesto del contrato como se muestra a continuación;

ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
02	VEREDAS				
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.02.02	EXCAVACIÓN MANUAL P/VEREDAS	M3	49.61	32.75	1,624.73
02.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETE	M3	59.53	16.62	989.39
02.03	CONCRETO SIMPLE				
02.03.02	CONCRETO EN SARDINEL DE VEREDA F'C=175KG/CM2	M3	49.61	359.89	17,854.14
02.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	M3	372.08	35.73	13,294.42
COSTOS DIRECTOS					33,762.68
UTILIDAD			6.693719%		2,259.98
SUB TOTAL					36,022.66
IGV			18%		6,484.08
TOTAL DEL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS					42,506.73

El PRESUPUESTO por MAYORES METRADOS asciende a la suma de S/ 42,506.73 (Cuarenta y Dos Mil Quinientos Seis con 73/100 soles), incluido Utilidad e IGV., el cual representa el 2.65% del monto contratado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que, cabe indicar que mediante Opinión N°042-2021/DTN se indica; en la valorización de mayores metrados no debería considerarse el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, puesto que -como ya se ha indicado- dichos gastos generales son reconocidos proporcionalmente a través de la valorización principal;

Que, estando determinado el monto del presupuesto por mayores metrados, del cálculo realizado se determina un porcentaje de incidencia de 2.65%, lo cual indica que el **porcentaje por mayores metrados**, es menor al 15%, por ende, la aprobación por ejecución de mayores metrados se encuentra dentro de los alcances del numeral 205.11 del artículo 205° del RLCE. Es meritorio traer a colación, la primera conclusión de la Opinión N°143-2018/DTN que señala: “Considerando que -en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios- la ejecución de metrados en una cantidad mayor a la referencialmente consignada en el expediente técnico no constituía una prestación adicional de obra, no resultaba exigible la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento en dicho supuesto; bajo el mismo razonamiento, el contratista no podía solicitar la disminución de la garantía en caso hubiera ejecutado metrados en menor proporción a la inicialmente pactada, pues -atendiendo a la naturaleza del sistema de contratación de precios unitarios- ello no constituía una reducción de obra;”

Que, se concluye que teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 205.12 del artículo 205° del RLCE se indica que los mayores metrado no requiere la aprobación previa de la entidad para la ejecución de mayores metrados, **pero si para su pago;** es necesario solicitar mayores recursos a la Entidad quedando un **saldo a favor** del contratista CONSORCIO SANTA ROSA la suma ascendente a **S/ 42,506.73 (Cuarenta y Dos Mil Quinientos Seis con 73/100 soles), incluido Utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de 2.65% del monto contractual;**

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
01	MODIFICACIONES EN OBRAS		
01.01	PRESUPUESTO POR MAYORES METRADO	S/	42,506.73
02	TOTAL	S/	42,506.73
03	MONTO CONTRATADO	S/	1'602,097.99





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

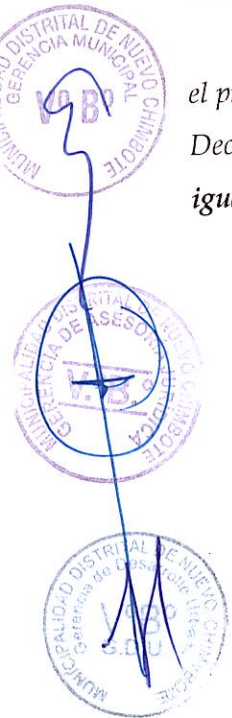
04	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	2.65%
----	--------------------------	-------

Que, debiendo destacar que, como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de incidencia positiva, lo cual indica que el monto de los presupuestos de mayores metrados restándoles los menores metrados de obra es menor al monto acumulado de las prestaciones adicionales de obras. Por lo que la **sumatoria de adicionales restándole los menores metrados** es menor al 15%, por ende, la aprobación de los mayores metrados N° 01 se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE;

Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su **Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** establece lo siguiente;

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que, ahora bien, en atención a los posibles adicionales de obra, es pertinente precisar que una **“Prestación adicional de obra”**, de acuerdo al Anexo N°1 DEFINICIONES del Reglamento, es **“Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”**;

Que, por otro lado, debemos precisar que, la incidencia de Mayores Metrados N° 01 y el Porcentaje de Incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra **es incidencia positiva**, siendo esta suma en conjunto inferior al 15%, en consecuencia, la aprobación de los Mayores Metrados N° 01 se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, finalmente reiteramos que se hace necesario que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone:

"205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra **cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original**, como es el presente caso, por lo que, previamente a la expedición del acto resolutivo se debe requerir la Certificación Presupuestal correspondiente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistema de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0187-2023-MDNCH-GAJ de fecha 21 de abril del 2023, indica que estando a lo expuesto precedentemente y a las consideraciones indicadas, opina se declare Procedente la Aprobación de Mayores Metrados N° 01 DE LA OBRA: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los MAYORES METRADOS N° 01 DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. LOS DELFINES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto de S/. 42,506.73 (Cuarenta y Dos Mil Quinientos Seis con 73/100 soles) Incluido IGV, que representa una incidencia de 2.65% respecto del monto contractual, de acuerdo a los Considerandos expuestos en la presente Resolución.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
01	MODIFICACIONES EN OBRAS		
01.01	PRESUPUESTO POR MAYORES METRADO	S/	42,506.73
02	TOTAL	S/	42,506.73
03	MONTO CONTRATADO	S/	1'602,097.99
04	PORCENTAJE DE INCIDENCIA		2.65%

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, efectúe el trámite y acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.



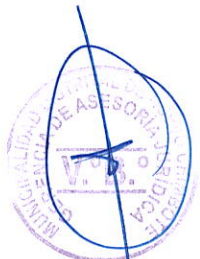


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, al Ing. Supervisor de obra, Consorcio Santa Rosa, a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, **la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución** mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, **la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.**

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de

